



## SUPUESTO PRÁCTICO J. ACEDO

23/7/25

Formando parte de una patrulla que ha empezado turno a las 14:00 horas y siendo las 16:20 horas, la central de radio del cuerpo le comisiona para que compruebe la producción de un accidente de circulación que se ha producido en la calle Pardo Gimeno, sentido C/ Santa M<sup>a</sup> de Mazarello coincidiendo con el número 8 de la primera vía.

Una vez personados, comprueban que se trata de un **accidente** entre un **turismo** y un **VMP** que estaba ocupado por **2 menores de 17 años**. **No hay lesionados aunque sí daños materiales**. En el momento del accidente, el turismo se encontraba **haciendo la maniobra de salida de un aparcamiento en cordón**, cuando ha interceptado la trayectoria del **VMP** que circulaba por la derecha de la calzada con los dos jóvenes a bordo.

Al hablar con los implicados, se comprueba que:

### EL TURISMO:

1. El **conductor del turismo, varón 20 años presenta fuerte halitosis alcohólica** y manifiesta que acaba de almorzar con unos amigos en la cervecería *La Ría* y que no recuerda si había bebido dos o tres cervezas durante el almuerzo, pero que dejó de beber hacía más de 2 horas, aunque acaba de tomar un chupito que le ofrecieron al pagar la cuenta.
2. Que el conductor del **turismo presenta toda la documentación**, incluido un recibo de la póliza del seguro. **En su permiso de conducir de la clase B, el único que posee, figura una antigüedad de 6 meses.**
3. Que realizadas las pruebas de alcoholemia, arroja una **tasa en aire espirado de 0,22 mg/l.**
4. El **conductor del turismo exige** a los agentes que **se le haga al conductor del VMP una extracción de sangre** para realizar la prueba de alcoholemia.

## VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP):

1. Ambos **menores** presentan también **halitosis alcohólica**.
2. El **conductor del VMP de 17 años**, manifiesta no tener permiso de conducir y cuando saca su DNI del bolso riñonera, para identificarse, **cae al suelo un envoltorio con una piedra de hachís de tamaño inferior a 0,5 gr**, manifestando que es para consumo propio.
3. El **ocupante** (paquete) del monopatín, también **de 17 años**, manifiesta no llevar el DNI pero que sí lleva el permiso de conducir de ciclomotores que acababa de obtener. Que para sacar el permiso AM de su riñonera muestra accidentalmente el contenido del bolso a los agentes, observándose que porta una **navaja de 9 cm de hoja**.
4. El **VMP** motorizado eléctricamente y sin modificar tiene una **velocidad** máxima por diseño comprendida **entre 6 y 25 km/h**.

## Preguntas:

1º. ¿Dónde se regula la tasa de alcohol?, ¿Cuál es la tasa de alcohol permitida para el conductor del turismo? y ¿Por qué?

2º. Actuación sobre el conductor del turismo: actuación administrativa si procede. Actuación penal si procede. ¿Caben medidas cautelares y cuáles, si procedieran?

3º. ¿Es necesario algún permiso de conducir para circular con el monopatín eléctrico? ¿Dónde se describe el monopatín en la vigente legislación de tráfico? ¿Por definición de cuántas plazas pueden ser los VMP?

4º. ¿Ha de someterse o no el conductor del monopatín a las pruebas de extracción de sangre para la comprobación de la alcoholemia como exige el conductor del turismo? ¿Por qué? En caso afirmativo, ¿qué tipo de actuación corresponde y qué tasas serán aplicables a éste? ¿Proceden medidas cautelares sobre el vehículo de movilidad personal?

5º. ¿Es procedente o no el registro corporal a los dos menores? ¿Procede alguna actuación con la droga? Y, si procede alguna, ¿qué norma y artículo sería el infringido? ¿Qué actuación procede con la navaja al ser inferior a 11 cm de hoja y qué artículo sería el infringido? ¿Cuál es la edad a la que se tiene responsabilidad administrativa en el ámbito de la Ley de Seguridad Ciudadana? ¿Hay responsabilidad penal de alguno?